

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DEL SEGURO PARA CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS

Publicadas en el Diario Oficial de la Federación de 24 de diciembre de 2008

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EMITE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DEL SEGURO PARA CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS.

MANUEL LOBATO OSORIO, Titular de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16 y 31, fracciones VIII, XXIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, fracción IX, 32, fracción VII, 125, 126, 127, 128, 188, 189, 190, fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 177, 179 y 180 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente, y conforme a las atribuciones que me confiere el artículo 32, fracciones I, IV y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 prevé como línea general que el desarrollo agropecuario es fundamental para elevar el bienestar de segmentos importantes de la población, y el aseguramiento es un instrumento financiero valioso para evitar la descapitalización del productor ante la ocurrencia de eventos dañosos que afectan sus actividades.

Que con base en los programas previstos en los Decretos de Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios 2005, 2006 y 2007, esta Secretaría emitió las Reglas de Operación del Programa del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario y sus Lineamientos para el Seguimiento de Operaciones, las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario y sus Lineamientos para el Seguimiento de Operaciones, y las Reglas de Operación del Seguro para Contingencias Climatológicas.

Que en cumplimiento a lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, esta Secretaría emitió las Reglas de Operación de los Programas Vinculados al Seguro Agropecuario, Normas de Aplicación del Programa de Apoyo a los Fondos de Aseguramiento Agropecuario derivadas de las Reglas de Operación de los programas vinculados al Seguro Agropecuario y Normas de Aplicación del Programa del Subsidio a la Prima del Seguro Agropecuario derivadas de las Reglas de Operación de los programas vinculados al Seguro Agropecuario.

Que en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, mediante este acuerdo se regula la operación del Programa del Seguro para Contingencias Climatológicas.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EMITE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DEL SEGURO PARA CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS

1. Introducción

La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que los recursos fiscales asignados a los programas previstos para cada ejercicio en el Presupuesto de Egresos de la Federación, se sujetarán a reglas de operación con el objeto de garantizar que su aplicación se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

De conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos fiscales asignados por el Gobierno Federal a los programas establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación deben apegarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad; identificar claramente a la población objetivo beneficiada por grupo específico y por región del país; así como asegurar la coordinación de acciones con otras dependencias y entidades para procurar que en el ejercicio de los recursos se reduzcan los gastos administrativos en la asignación y aplicación de los subsidios.

En términos del "Acuerdo por el que se expiden los criterios generales para modificaciones a las reglas de operación de los programas gubernamentales ya existentes y para la elaboración de las reglas de operación para el ejercicio fiscal 2002", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2002, las reglas de operación de los programas gubernamentales deben promover la transparencia en la aplicación de los recursos fiscales; establecer los mecanismos que agilicen los

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DEL SEGURO PARA CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS

Publicadas en el Diario Oficial de la Federación de 24 de diciembre de 2008

trámites o procedimientos que permitan su ejecución oportuna y eficiente; y faciliten la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su aplicación y asignación.

El Programa del Seguro para Contingencias Climatológicas está alineado con el Eje 2: Economía Competitiva y Generadora de Empleo.- Objetivo 9: Mejorar los ingresos de los productores incrementando nuestra presencia en los mercados globales, vinculándolos con los procesos de agregación de valor y vinculándolo con la producción de bioenergéticos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.

El Programa del Seguro para Contingencias Climatológicas está alineado con el Objetivo 2.4: Fortalecer el papel de los mercados de deuda y capitales en el financiamiento al sector privado, promoviendo el desarrollo de nuevos vehículos de ahorro, inversión y manejo de riesgos del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo en materia del Sistema Financiero.

El Programa del Seguro para Contingencias Climatológicas contribuye en la solución de la problemática nacional mediante la constitución de un sistema nacional de administración de riesgos, mediante la ampliación de la cobertura e incorporación de nuevos segmentos de productores al seguro agropecuario.

1.1 Aspectos Normativos de AGROASEMEX, S.A.

AGROASEMEX, S.A. es una institución nacional de seguros con personalidad jurídica y patrimonio propios, que conforme a su objeto social desarrolla y opera instrumentos para la administración de riesgos agropecuarios, así como servicios de fomento, asesoría técnica y capacitación para la administración de dichos riesgos.

Las operaciones de AGROASEMEX, S.A. se regulan, principalmente, por la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, la Ley sobre el Contrato de Seguro, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la Ley Federal de Entidades Paraestatales y su Reglamento.

El Gobierno Federal ha encomendado a AGROASEMEX, S.A., en términos de estas Reglas, la operación, administración y ejecución del Programa del Seguro para Contingencias Climatológicas.

1.2 Definiciones

Para los efectos de estas Reglas se entenderá por:

- a) **AGROASEMEX:** AGROASEMEX, S.A.
- b) **CNA:** Comisión Nacional del Agua.
- c) **Contingencias Climatológicas:** Fenómenos climáticos extremos de: sequía, exceso de lluvia, vientos y helada que tengan como consecuencia la pérdida total del cultivo, ya sea porque impida su implantación o disminuya el valor de la producción esperada en un importe que lo haga insuficiente para cubrir los costos de recolección, o que la biomasa de los pastizales disminuya a un nivel que haga necesario el suministro extraordinario de alimento al ganado.
- d) **LFPRH:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- e) **OIC:** Organismo Interno de Control en AGROASEMEX.
- f) **PACC:** Programa de Atención a Contingencias Climatológicas, de acuerdo a sus reglas de operación.
- g) **PEF:** Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.
- h) **Prima:** Costo del seguro que se sufragará con cargo a los Recursos del Programa de Contingencias.
- i) **Programa de Contingencias:** Programa del Seguro para Contingencias Climatológicas.
- j) **Recursos:** Recursos fiscales aprobados en el PEF y/o autorizados por la Secretaría.
- k) **SAGARPA:** Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- l) **Secretaría:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- m) **Seguro:** Seguro paramétrico de naturaleza catastrófica diseñado y operado por AGROASEMEX, para cubrir Contingencias Climatológicas.
- n) **SFP:** Secretaría de la Función Pública.
- o) **USPSS:** Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social de la Secretaría.

Para efectos de estas Reglas, los significados asignados a los términos definidos en los numerales anteriores aplicarán, de la misma manera, a la forma plural y singular de dichos términos.

2. Objetivos

Estas Reglas tienen como propósito establecer los objetivos, población objetivo, características de los Recursos, procesos de operación e indicadores del Programa de Contingencias, de acuerdo con los Recursos aprobados en el PEF, así como la contratación del Seguro por parte de la SAGARPA, para proteger al PACC de las desviaciones financieras que puedan presentarse por la ocurrencia de

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DEL SEGURO PARA CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS

Publicadas en el Diario Oficial de la Federación de 24 de diciembre de 2008

Contingencias Climatológicas que afecten a la actividad agropecuaria, con el fin de contribuir en la constitución de un sistema nacional de administración de riesgos, mediante la ampliación de la cobertura e incorporación de nuevos segmentos de productores al seguro agropecuario.

3. Lineamientos

3.1 Cobertura

El programa a que se refiere estas Reglas tiene el carácter de nacional y es temporal, conforme a lo que se establezca en el PEF.

3.2 Población Objetivo

Los productores agropecuarios sin distinción de género ni discriminación alguna, que conforme al PACC resulten elegibles para recibir apoyos federales ante la ocurrencia de alguna de las Contingencias Climatológicas. El Seguro operará en aquellos estados, regiones y cultivos del país que hayan sido identificados por el PACC como prioritarios y siempre que se cumplan con los criterios de selección establecidos en estas Reglas para el otorgamiento de los apoyos.

3.3 Beneficiarios

La población objetivo de las entidades federativas designadas por SAGARPA, cuya cobertura, de acuerdo con el PACC, sea técnicamente susceptible de protegerse a través del Seguro.

3.3.1 Requisitos

Contratación del Seguro por la SAGARPA para proteger al PACC.

3.3.2 Procedimiento de selección

El Seguro se contratará en aquellas entidades federativas, regiones y cultivos del país que sean identificados por el PACC como prioritarios y siempre que se cumpla con los criterios de selección establecidos en estas Reglas para el otorgamiento de los apoyos.

3.4 Características de los apoyos

Los Recursos del Programa de Contingencias se utilizarán para el pago de la Prima por la contratación del Seguro, en los términos establecidos en el PEF que deberá otorgar cobertura exclusivamente al componente federal de los apoyos otorgados por el PACC.

Adicionalmente, sin cargo a los Recursos del Programa de Contingencias establecidos en el PEF y según convenga la SAGARPA con los gobiernos estatales, AGROASEMEX podrá ofrecerles un Seguro bajo las mismas condiciones a las contratadas directamente a través de SAGARPA, conforme a estas Reglas. La Prima pagada por el gobierno estatal deberá ser el porcentaje de aportación estatal de los apoyos otorgados por el PACC, para potenciar la suma asegurada de común acuerdo con AGROASEMEX.

Los Recursos para este Programa son los asignados en el PEF y serán aplicados directamente por AGROASEMEX.

3.5 Participantes

3.5.1 Instancia Ejecutora

AGROASEMEX tendrá a su cargo las funciones establecidas en estas Reglas.

3.5.2 Instancia de interpretación

La Secretaría por conducto de la USPSS será la autoridad competente para interpretar y resolver cualquier cuestión o controversia relacionada con estas Reglas.

4. Operación

4.1 Proceso

a) AGROASEMEX elaborará un estudio técnico conforme a los requerimientos del PACC, en el que identificará las entidades federativas, cultivos y pastizales susceptibles de asegurarse mediante el uso de estaciones meteorológicas administradas por la CNA y/o el uso de sensores remotos, con base en la existencia de una base de datos confiable en cuanto a serie histórica y calidad de la información, así como una adecuada y eficiente infraestructura de medición.

b) Con base en los estudios técnicos realizados por AGROASEMEX, la SAGARPA procederá a la contratación del Seguro para aquellos estados, regiones, cultivos, pastizales y riesgos susceptibles de protegerse, sin exceder los Recursos asignados en el PEF al Programa de Contingencias.

c) Una vez aceptado el riesgo, AGROASEMEX procederá a emitir la póliza o pólizas correspondientes a favor de SAGARPA, en su calidad de asegurado, en donde consten el estado, superficie, cultivos y riesgos asegurados en cada una de las estaciones meteorológicas seleccionadas, o índices de vegetación protegidos en las zonas de pastizal, así como la suma

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DEL SEGURO PARA CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS

Publicadas en el Diario Oficial de la Federación de 24 de diciembre de 2008

asegurada y monto de la Prima. Emitida la póliza o pólizas, AGROASEMEX procederá a realizar la afectación presupuestal de los Recursos del Programa de Contingencias hasta por el monto necesario para cubrir las Primas, en un plazo que no excederá de treinta días naturales posteriores a la fecha de aceptación del riesgo y dependiendo de la disponibilidad presupuestal.

d) AGROASEMEX liquidará las indemnizaciones a SAGARPA que resulten en caso de que se presenten los riesgos cubiertos por el Seguro, en la forma y términos establecidos en la póliza o pólizas correspondientes.

La administración de los Recursos que AGROASEMEX pague por concepto de indemnizaciones estará a cargo de SAGARPA. La canalización de esos Recursos en forma de apoyos a la población rural afectada por alguno de los riesgos protegidos por el Seguro, será responsabilidad exclusiva de SAGARPA, a través y conforme al PACC.

4.2 Indicadores

Los indicadores de resultados correspondientes al Programa de Contingencias se establecen en el Anexo 1 que forma parte integrante de estas Reglas.

4.3 Coordinación institucional

Para la operación del Programa de Contingencias AGROASEMEX se coordinará con la SAGARPA.

4.4 Ejecución

La unidad responsable de la ejecución del Programa de Contingencias al interior de AGROASEMEX es la Dirección de Administración de Subsidios.

4.4.1 Avances físico-financieros

AGROASEMEX, a través de la Secretaría, conforme al artículo 181 del Reglamento de la LFPRH, rendirá a la Cámara de Diputados, por conducto de las comisiones correspondientes, a la SFP, a su órgano de gobierno y a la Secretaría, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido del Programa de Contingencias a que se refiere estas Reglas, así como el cumplimiento de las metas y objetivos con base en los indicadores de resultados previstos.

Dichos informes deberán presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes al término del trimestre de que se trate.

4.4.2 Acta de Entrega-Recepción

No aplica para el Programa de Contingencias a que se refiere estas Reglas.

4.4.3 Cierre de ejercicio

AGROASEMEX presentará un informe de cierre del ejercicio sobre la operación del Programa de Contingencias previsto en estas Reglas, dentro de los primeros veinte días hábiles de enero de cada año, a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la SFP y a la Secretaría, en términos de lo dispuesto en el primer párrafo de la Regla 4.4.1.

4.4.4 Recursos no devengados

Los Recursos asignados al Programa de Contingencias previsto en estas Reglas que al cierre del ejercicio fiscal en el que se otorgaron no se hayan devengado, deberán reintegrarse por AGROASEMEX conforme al artículo 176 del Reglamento de la LFPRH, a la Tesorería de la Federación dentro del plazo que establezca el PEF o, en su defecto, dentro de los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

5. Auditoría, Control y Seguimiento

5.1 Atribuciones

El seguimiento, control y auditoría del Programa de Contingencias estará a cargo de la SFP, en el ámbito de la competencia y atribuciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

La SFP podrá practicar auditorías a través de sus áreas centrales o del OIC.

La SFP, a través de sus áreas centrales o del OIC, tendrá las siguientes atribuciones en términos de su Reglamento Interior:

a) Vigilar el cumplimiento de estas Reglas.

b) Realizar auditorías para verificar que los Recursos asignados al Programa de Contingencias se hayan ejercido y aplicado en términos de estas Reglas y examinar los sistemas, mecanismos y procedimientos establecidos para la aplicación de los mismos.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DEL SEGURO PARA CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS

Publicadas en el Diario Oficial de la Federación de 24 de diciembre de 2008

5.2 Objetivo

La SFP a través de sus áreas centrales, o del OIC, buscará:

- a) Impulsar la mejora continua de los procesos administrativos relacionados con estas Reglas, a través de la detección de áreas de oportunidad;
- b) Prevenir prácticas de corrupción e impunidad a través de la difusión de normas, auditorías, el establecimiento de controles internos y de asesoría, y
- c) Promover la adecuada rendición de cuentas de los Recursos, contribuir a la transparencia de la gestión en la canalización de los mismos, así como al desempeño honesto, eficaz y eficiente de las áreas de AGROASEMEX involucradas en la ejecución del Programa de Contingencias.

5.3 Resultados y seguimiento

Cuando las auditorías sean realizadas por las áreas centrales de la SFP, ésta informará los resultados a AGROASEMEX y encargará su seguimiento al OIC.

En el caso de las auditorías que realice el OIC, los resultados obtenidos, válidos, significativos y debidamente fundamentados, se comunicarán al término de cada una de las revisiones a AGROASEMEX, y trimestralmente a la SFP mediante el sistema de información establecido para tal fin.

El seguimiento a la instrumentación de las recomendaciones efectuadas para subsanar las observaciones determinadas, se realizará de conformidad al programa anual de trabajo del OIC.

De los resultados de las auditorías y revisiones, en los casos en que por su importancia se amerite, se dará conocimiento a la USPSS.

En los casos en que exista probable responsabilidad en las observaciones determinadas, se enviará al área de responsabilidades para el trámite correspondiente.

6. Evaluación

6.1 Interna

AGROASEMEX reportará a su órgano de gobierno el seguimiento del Programa de Contingencias, en los informes semestrales a que se refiere el artículo 59, fracción XI, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

6.2 Externa

El Programa de Contingencias se evaluará en los términos previstos en los artículos 78 de la LFPRH y 180 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como en los artículos correspondientes del PEF, y en los Lineamientos para el Seguimiento de Operaciones Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo del 2007, y sus modificaciones.

7. Transparencia

7.1 Difusión

Estas Reglas se publicarán en el Diario Oficial de la Federación en términos del artículo 77 de la LFPRH y AGROASEMEX las difundirá en su página de Internet.

Por lo tanto la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades del programa a que se refiere estas Reglas, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

La información relativa al avance en el cumplimiento de las metas del Programa de Contingencias se difundirá trimestralmente por AGROASEMEX en su página de Internet, dentro de los quince días hábiles siguientes al término del trimestre de que se trate.

La publicidad que adquieran las dependencias y entidades para la difusión de programas gubernamentales sujetos a reglas de operación, deberá incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público y queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal".

7.2 Contraloría Social

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DEL SEGURO PARA CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS

Publicadas en el Diario Oficial de la Federación de 24 de diciembre de 2008

La Contraloría Social que, en su caso, se constituya tendrá las funciones que prevean las disposiciones legales aplicables.

8. Quejas y denuncias

Las personas físicas o morales que tengan derecho a solicitar o recibir Recursos en términos de estas Reglas podrán presentar quejas y denuncias por irregularidades en la ejecución del Programa de Contingencias.

Las quejas y denuncias podrán ser presentadas personalmente, por escrito, vía telefónica o por el sistema de Internet, ante las oficinas correspondientes de la SFP, o bien ante el OIC. En el caso del OIC, podrán presentarse vía telefónica al número 01-800-472-70-80 o al correo electrónico agroquejanet@agroasemex.gob.mx.

La SFP o el OIC atenderán las quejas y denuncias presentadas e informarán por escrito a los denunciantes el trámite y resolución respectivos; harán las investigaciones necesarias; y, en su caso, fincarán las responsabilidades que procedan.

La SFP o el OIC informarán a AGROASEMEX los hechos denunciados de los que resulten probables irregularidades de sus servidores públicos.

TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente acuerdo entrará en vigor el 1o. de enero del 2009.

SEGUNDA.- El Acuerdo por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite las Reglas de Operación de los Programas Vinculados al Seguro Agropecuario, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2007, sólo continuará aplicándose respecto de los Recursos otorgados con base en el Programa de Contingencias durante el ejercicio 2008.

TERCERA.- Las Reglas que se emiten mediante el presente acuerdo regirán todo lo relativo a los Recursos que se soliciten y otorguen conforme a las mismas a partir del ejercicio 2009 en relación con el Programa de Contingencias.

El presente acuerdo se emite en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil ocho.- El Titular de la Unidad, **Manuel Lobato Osorio**.- Rúbrica.